



Instituto Electoral del Estado



OFICIO No. IEE/PRE/924/16

**C. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 60 inciso i), 192, 196 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de conformidad con el Acuerdo INE/CG61/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en atención al ACUERDO-02/COPF/270116, aprobado por los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, solicito su valioso apoyo a efecto de turnar a la instancia de fiscalización competente, la consulta siguiente:

- Si existe algún sistema o mecanismo para la fiscalización de los Organizaciones de Observadores Electorales que se registren ante la Autoridad Nacional para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 o, en su defecto, si quedará a discreción de este Organismo Público Local Electoral, la creación, desarrollo y aplicación del sistema correspondiente.

Lo anterior, para los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A 22 DE FEBRERO DE 2016**


**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA
CONSEJERO PRESIDENTE**

C.c.p. C. Dalhel Lara Gómez - Secretaría Ejecutiva del IEE.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo

Autorizó: Dalhel Lara Gómez
Revisó: Iris del Carmen Conde Serapio
Elaboró: José Miguel Luna Lozano

 **Presidencia**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
Pablo Acuña
24 FEB 2016
16:29 hrs
RECIBIDO
ESTADO DE PUEBLA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/9188/16

ASUNTO.- Se da respuesta a lo solicitado en el oficio IEE/PRE/924/16 del Instituto Electoral del Estado. Puebla.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.

LIC. JACINTO HERRERA SERRALLONGA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Boulevard Amal num. 2103, colonia Belisario Dominguez,
C.P. 72180, Puebla, Puebla.
PRESENTE

En atención a su oficio núm. IEE/PRE/924/16 de fecha 22 de febrero del presente año, mediante el cual realizó la consulta siguiente:

"Si existe un sistema o mecanismo para la fiscalización de los (sic) Organizaciones de Observadores Electorales que se registren ante la Autoridad Nacional para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 o, en su defecto, si quedará a discreción de este Organismo Público Local Electoral la creación, desarrollo y aplicación del sistema correspondiente..."

Como es de su conocimiento, el artículo Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización establece lo siguiente:

"Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."

Al respecto, esta autoridad electoral por el momento no tiene previsto la implementación de un sistema o mecanismo para la fiscalización de las Organizaciones de Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, toda vez que de conformidad con la disposición normativa, los Organismos Públicos Locales Electorales tienen la facultad para realizar la fiscalización a las organizaciones.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CUIEL



C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización del INE.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.- Mismo fin.- Presente.

JMMF/JMG/JCMC/MCVC